

19 de marzo de 2025

Lcdo. Carlos Rafael Echevarría Rosa  
Director Ejecutivo  
Comisión de Gobierno, Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Katherine Ramírez  
Directora de la Oficina del Senador Colón la Santa  
Comisión de Trabajo y Derechos Laborales, Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Vía correo electrónico: [cechevarria@senado.pr.gov](mailto:cechevarria@senado.pr.gov), [kramirez@senado.pr.gov](mailto:kramirez@senado.pr.gov)

## **MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO 275**

Estimado licenciado Echevarría Rosa y Sra. Katherine Ramirez:

Gracias por la oportunidad de expresarnos sobre el Proyecto del Senado 275, titulado «Ley para la Reforma de Licencias Ocupacionales de Puerto Rico». Agradecemos muy especialmente que se haya acogido nuestra recomendación de legislar para eliminar las licencias ocupacionales existentes que son inapropiadas o innecesarias, incluida en el informe *Liberar el potencial, las cargas de las licencias ocupacionales y cómo se pueden reformar en Puerto Rico*,<sup>1</sup> enviado a todos los senadores y representantes y presentado personalmente en la legislatura. Dicho informe abunda en los asuntos que plantearemos a continuación y es un documento de consulta y referencia.

### **1. Importancia y necesidad del Proyecto del Senado 275**

---

<sup>1</sup> Carrión-Tavárez, Á., Carpenter II, D. M., & Timmons, E. J. (2024, febrero). *Liberar el potencial. Las cargas de las licencias ocupacionales y cómo se pueden reformar en Puerto Rico*. Instituto de Libertad Económica. <https://doi.org/10.53095/13584010>.

Las licencias ocupacionales estatales limitan la participación en el mercado laboral, la prestación de servicios, las opciones de los consumidores, la movilidad de las personas y el crecimiento económico.

Obtener una licencia ocupacional requiere una inversión significativa de tiempo, esfuerzo y dinero, lo que reduce la disposición de los nuevos trabajadores a ingresar a una ocupación sujeta a licencia.<sup>2</sup> La investigación ha demostrado que la exigencia de licencias tiene un impacto profundo en la reducción de la oferta laboral en los mercados y crea una escasez persistente de mano de obra.<sup>3</sup> Las licencias afectan negativamente al empleo y al crecimiento empresarial, obstaculizando los beneficios del emprendimiento.<sup>4</sup> Estudios han encontrado que las licencias ocupacionales reducen el empleo total entre un 11% y un 27%<sup>5</sup> en los sectores regulados<sup>6</sup> y, además, elevan los precios de los servicios licenciados entre un 3% y un 16% (CSE, 2022, p. 2).<sup>7</sup>

La Universidad de Puerto Rico (UPR) realizó un estudio sobre los requisitos de las licencias ocupacionales en la Isla, tomando en cuenta los de los estados federados y el Distrito de Columbia.<sup>8</sup> En el estudio, cada una de las licencias ocupacionales de la Isla fue comparada con las licencias de los 50 estados y el Distrito de Columbia tomando como base estudios publicados por el Institute for Justice y el Knee Center for the Study of Occupational Regulation de West Virginia University. Uno de los hallazgos más reveladores fue que en Puerto Rico hay 34 licencias ocupacionales que existen en menos de 5 jurisdicciones de Estados Unidos —entre ellas 13 que solo existen en la Isla—. <sup>9</sup> Asimismo, se descubrió que 22 ocupaciones en Puerto Rico requieren licencia en menos del 75% de Estados Unidos y 54 ocupaciones requieren licencia en menos de la mitad de los estados.

---

<sup>2</sup> Common Sense Institute. (2022, May 27). *Economic implications of universal license recognition. A review of 2019's HB 2569*. <https://commonsenseinstituteaz.org/economic-implications-of-universal-license-recognition-a-review-of-2019s-hb-2569/>

<sup>3</sup> Blair, P. Q. (2022, March). New frontiers in occupational licensing research. *The Reporter*, 1, 5–8. <https://www.nber.org/reporter/2022number1/new-frontiers-occupational-licensing-research>

<sup>4</sup> Plemmons, A. M. (2021). Does occupational licensing costs disproportionately affect the self-employed? *Journal of Entrepreneurship and Public Policy*, 10(2), 175–188. <https://doi.org/10.1108/jep-08-2019-0065>

<sup>5</sup> Blair, P. Q., & Chung, B. W. (2019). How much of a barrier to entry is occupational licensing? *British Journal of Industrial Relations*, 57(4). [https://www.nber.org/system/files/working\\_papers/w25262/w25262.pdf](https://www.nber.org/system/files/working_papers/w25262/w25262.pdf)

<sup>6</sup> Kleiner y Krueger (2013) documentaron anteriormente que las ocupaciones que exigen una licencia para trabajar tienen un crecimiento más lento que las que no la requieren. Estos investigadores encontraron que en los estados donde las ocupaciones como bibliotecario, terapeuta respiratorio, dietista y nutricionista no tenían licencia había una tasa de crecimiento 20% más rápida que en los estados que otorgaron licencias para estas ocupaciones.

<sup>7</sup> La reducción en la competitividad y la oferta causa que quienes tienen licencias cobren más por sus servicios de lo que cobrarían si estuvieran participando en un mercado abierto.

<sup>8</sup> Ruiz-Torres, A. J., Nieves Rodríguez, E. B., & Agosto Valentín, K. (2022). *Review of PR's licensing requirements in comparison with US benchmarks*. University of Puerto Rico. [https://institutodelibertadeconomica.org/wp-content/uploads/2023/05/4.-PR-OccuLicense-Research-FinalReport\\_V1\\_Sep22.pdf](https://institutodelibertadeconomica.org/wp-content/uploads/2023/05/4.-PR-OccuLicense-Research-FinalReport_V1_Sep22.pdf)

<sup>9</sup> Entre las ocupaciones incluidas (Tabla 2 y la Tabla 3 del informe *Liberar el potencial, las cargas de las licencias ocupacionales y cómo se pueden reformar en Puerto Rico*, hay cuatro cuya denominación no es licencia sino permiso, autorización, certificación o reválida; estas son: Permiso de asistente de administrador de condominio, Autorización de operador para cuidado médico, Certificación de guía turístico y Reválida de notario. Entre estas denominaciones existen diferencias; pero si, en definitiva, son un requisito para trabajar controlado por el gobierno, son equivalentes a una licencia ocupacional.

El estudio también comparó las licencias ocupacionales de Puerto Rico con las de los 10 estados que tienen la mayor cantidad de inmigrantes puertorriqueños: Florida, Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Massachusetts, Connécticut, California, Tejas, Illi nois y Ohio. En esta comparación se encontró que 40 de las ocupaciones reguladas en la Isla no requieren una licencia en 7 o más de esos 10 estados; específicamente:

- (a) Veinticuatro no requieren licencia en ninguno de los estados.
- (b) Ocho requieren licencia en un solo estado.
- (c) Cuatro requieren licencia en solo dos estados.
- (d) Cuatro requieren licencia en solo tres estados.

Estos hallazgos plantean interrogantes sobre la necesidad de exigir licencias en Puerto Rico para ocupaciones que, en la mayoría de los estados, no requieren regulación, es decir, que se practican en todas o casi todas las jurisdicciones de Estados Unidos sin necesidad de una licencia ocupacional.

## **2. Asuntos del Proyecto del Senado 275 que se deben mejorar**

Se recomienda que la reforma de la regulación ocupacional comience con las licencias que, a primera vista, no plantean un riesgo evidente para la salud y la seguridad públicas; y, por lo tanto, parecen innecesarias. Este grupo incluye las 13 licencias exclusivas de Puerto Rico y las 21 que — aparte de en la Isla— existen en menos de cinco jurisdicciones de Estados Unidos. Estas 34 ocupaciones o profesiones se practican en todos o casi todos los estados sin necesidad de regulación, y es probable que muchas de ellas también puedan ejercerse en Puerto Rico sin requerir una licencia ocupacional.

### **Ley**

Puerto Rico es la única jurisdicción de Estados Unidos con regulación ocupacional para Promotor de Espectáculos Públicos, Agrónomos, y Químicos (Ruiz-Torres, A. J., Nieves Rodríguez, E. B., & Agosto Valentín, K. (2022)). Estas ocupaciones no plantean un riesgo para la salud y la seguridad públicas; y, por lo tanto, son innecesarias.

El propósito declarado de las licencias ocupacionales es establecer estándares mínimos de calidad en la práctica profesional para proteger la salud y la seguridad públicas<sup>10</sup>; por ejemplo, muchos trabajos en el ámbito de la salud requieren licencias debido al posible daño que un servicio deficiente podría causar al bienestar y la vida.

A lo largo de los años, la exigencia de licencias ocupacionales se ha expandido a trabajos que no representan riesgos para la salud y la seguridad; esto ha llevado a que el 30% de los empleos en

---

<sup>10</sup> Timmons, E., Norris, C., & Latino, R. (2022). *Better jobs Mississippi: Smart regulation of occupations*. Empower Mississippi. <https://empowerms.org/wp-content/uploads/2022/01/Better-Jobs-Mississippi-report.pdf>

Estados Unidos requieran una licencia al presente, en comparación con menos del 5% en la década de 1950.<sup>11</sup> Estas exigencias regulatorias se consideran una *carga* para las personas que aspiran a trabajar en ocupaciones de ingresos bajos y medios, como promotor de espectáculos, agrónomo, químico, líder recreativo comunitario, lavador de cabello, guía turístico, asistente administrador de condominio y ayudante electricista, entre otras, debido a que la combinación de costo, esfuerzo y tiempo necesario para obtener una licencia ocupacional puede ser una barrera para desempeñarse en un oficio o una profesión.<sup>12</sup>

Recomendamos que la Sección “Ley” diga lo siguiente:

«...derogar la Ley Núm. 125 de 8 de junio de 1973, según enmendada; conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Diseñadores—Decoradores de Interiores”; derogar la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada; conocida como “Ley del Colegio y la Junta Examinadora de Delineantes”; derogar la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada; conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería”; derogar la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada; conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza o Beauticians”; derogar la Ley Núm. 204 de 8 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como “Ley para la Creación de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”; derogar la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos”; derogar la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos de Puerto Rico”; derogar Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley del “Colegio de Químicos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2;...»

### **Exposición de motivos**

En Puerto Rico hay 34 licencias ocupacionales que existen en menos de 5 jurisdicciones de Estados Unidos —entre ellas 13 que solo existen en la Isla—.

Se cree que las licencias ocupacionales son necesarias para garantizar un servicio de calidad a los consumidores; sin embargo, la evidencia indica que las licencias no logran necesariamente esto, ya que a menudo se basan únicamente en el cumplimiento de ciertos requisitos en vez de demostrar la competencia o habilidad de las personas. Un estudio reciente encontró, primero, que a través de diversas ocupaciones y estados la concesión de licencias (o formas más estrictas de las mismas) no parece mejorar la calidad de los servicios; y, segundo, que cuando existe una

---

<sup>11</sup> Goldman, K. A. (2018, September 24). *Options to enhance occupational license portability*. Federal Trade Commission. <https://www.ftc.gov/reports/options-enhance-occupational-license-portability>

<sup>12</sup> Kleiner y Vorotnikov (2018) abundan sobre los costos económicos de las licencias ocupacionales y detallan las características de los trabajadores que tienen una licencia, una certificación o ninguna de las dos por estado.

diferencia mensurable entre estados, indicada por la significación estadística, el estado con regulaciones menos estrictas registra la calidad *más alta*.<sup>13</sup>

Otros estudios han aportado evidencia adicional de que una regulación ocupacional estricta no garantiza un servicio de alta calidad ni reporta beneficios significativos a la salud y la seguridad públicas<sup>14,15,16,17,18,19,20</sup>; de hecho, un informe publicado bajo la administración de Barack Obama sostiene que, en general, la investigación empírica no ha encontrado mejoras sustanciales en la calidad, la salud y la seguridad a través de licencias más estrictas.<sup>21</sup> En cambio, se ha documentado que las regulaciones de licencias más estrictas se asocian con menos competencia y precios más altos, sin que se observe una mejora en la satisfacción del cliente.<sup>22</sup>

Para un sinnúmero de consumidores no es importante si los proveedores de ciertos servicios poseen o no una licencia (o si está vigente o expirada). Cuando necesitan un servicio, muchos consumidores preguntan a conocidos para obtener recomendaciones de proveedores o investigan en línea sobre la calidad, el cumplimiento y el precio de los servicios. La interacción electrónica de consumidor a consumidor está creciendo rápidamente, ya que cada vez más clientes utilizan herramientas en línea para evaluar la calidad de los proveedores (Timmons et

---

<sup>13</sup> Sweetland, K., & Carpenter II, D. M. (2022, October). *Raising barrier, not quality*. Institute for Justice. <https://ij.org/report/raising-barriers-not-quality/>

<sup>14</sup> Carpenter II, D. M. (2011) Blooming nonsense: Do claims about the consumer benefit of licensure withstand empirical scrutiny? *Regulation*, 34(1), 44–47.

<sup>15</sup> Deyo, D. (2017). *Law and labor markets: Three essays on individual decision making* [Doctoral dissertation, George Mason University]. ProQuest Dissertations. <https://www.proquest.com/openview/20d4e5374db69e0a3c9c7ea5aa750c6f/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750>

<sup>16</sup> Deyo, D. (2022). Testing licensing and consumer satisfaction for beauty services in the United States. In M. Kleiner & M. Koumenta (Eds.), *Grease or grit? International case studies of occupational licensing and its effects on efficiency and quality* (pp. 123–142). W. E. Upjohn Institute for Employment Research. [https://research.upjohn.org/up\\_press/268/](https://research.upjohn.org/up_press/268/)

<sup>17</sup> Horwitz, S., & Hall, L. K. (2021). *Midwifery licensing: Medicalization of birth and special interests* (Working Paper). Mercatus Center, George Mason University. <https://www.mercatus.org/research/working-papers/midwifery-licensing-medicalization-birth-and-special-interests>

<sup>18</sup> Kleiner, M. M., & Koumenta, M. (Eds.). (2022). *Grease or grit? International case studies of occupational licensing and its effects on efficiency and quality*. W. E. Upjohn Institute for Employment Research.

<sup>19</sup> Peterson, B. D., Pandya, S. S., & Leblang, D. (2014). Doctors with borders: Occupational licensing as an implicit barrier to high skill migration. *Public Choice*, 160(1–2), 45–63. <https://doi.org/10.1007/s11127-014-0152-8>

<sup>20</sup> Timmons, E. J., & Mills, A. (2018). Bringing the effects of occupational licensing into focus: Optician licensing in the United States. *Eastern Economic Journal*, 44(1), 69–83. <https://doi.org/10.1057/eej.2016.4>

<sup>21</sup> Department of the Treasury Office of Economic Policy, Council of Economic Advisers, & Department of Labor. (2015, July). *Occupational licensing: A framework for policymakers*. White House. [https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/docs/licensing\\_report\\_final\\_nonembargo.pdf](https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/docs/licensing_report_final_nonembargo.pdf)

<sup>22</sup> Farronato, C., Fradkin, A., Larsen, B., & Brynjolfsson, E. (2020, January). Consumer protection in an online world: An analysis of occupational licensing (No. w26601). National Bureau of Economic Research. [https://www.nber.org/system/files/working\\_papers/w26601/w26601.pdf](https://www.nber.org/system/files/working_papers/w26601/w26601.pdf)

al., 2022)<sup>23</sup>; por ejemplo, a través de Yelp, los consumidores pueden encontrar información sobre los proveedores mejor y peor calificados.<sup>24</sup>

Recomendamos que la sección “Exposición de Motivos” diga lo siguiente:

«...Puerto Rico cuenta con al menos ~~quince (15)~~ treinta y cuatro (34) licencias ocupacionales que ~~no~~ son requeridas en menos de cinco (5) estados y el Distrito de Columbia, entre ellas trece (13) que solo existen en la Isla. ~~en ningún otro estado, o que solo son exigidas en menos de cinco (5) estados...~~»

«...Después de todo, desde sus inicios, el propósito ~~inicial~~ de las licencias ocupacionales era ~~mejorar la experiencia de servicio del consumidor,~~ proteger la salud y la seguridad ...»

«~~Puerto Rico cuenta con al menos quince (15) licencias ocupacionales que no son requeridas en ningún otro estado o que solo son exigidas en menos de cinco (5) estados.~~ Es importante reconocer que, ...»

« En conclusión, la Ley Núm. 204-2008, no solo resulta innecesaria, sino que su eliminación alinearía el marco normativo de Puerto Rico con modelos más modernos y efectivos que han demostrado ser beneficiosos en otras jurisdicciones.

A su vez, Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos” (“Ley Núm. 182-1996”), la cual reglamenta la práctica de los promotores de espectáculos. La Ley Núm. 182, se creó en su momento para proteger a los consumidores y asegurar que no quedaran desprovistos de la protección adecuada de sus derechos. También se creó para establecer mecanismos fiscalizadores que le ayudaran a cobrar al Departamento de Hacienda eficientemente las contribuciones que este tipo de evento representa. Por lo que, la creación de un registro de promotores de Espectáculos Públicos en el Departamento de Hacienda y establecer los requisitos básicos para operar como promotor de espectáculos públicos en Puerto Rico se propuso como un medio para lograr dichos objetivos. No obstante, luego de transcurrido sobre veinticinco (25) años, el panorama es otro. Actualmente, Puerto Rico es la única jurisdicción de EE. UU. que tiene este tipo de licencia y existe ya la tecnología, tanto en el Departamento de Hacienda como en la expedición de boletos para salvaguardar los asuntos que antes, sin existir la tecnología, se requerían procesos manuales y burocráticos. Hoy en día, ante la realidad tecnológica y los avances en esta industria, este exceso de regulaciones y normativas relacionadas a la promoción de espectáculos se ha convertido en barreras de entrada para jóvenes empresarios con limitados recursos que quieren entrar al mercado.

En lo concerniente a la ocupación de la Agronomía se eliminan las leyes que establecen tanto la colegiación compulsoria, así como la Junta Reglamentadora de Agrónomos de Puerto Rico. Acorde con lo anterior se deroga la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada,

<sup>23</sup> Wei, W., Zhang, L., Rathjens, B., & McGinley, S. (2022). Electronic consumer-to-consumer interaction (eCCI) post a service failure: The psychological power of need for approval. *Journal of Hospitality & Tourism Research*, 1–14.

<sup>24</sup> Carpenter II, D. M. (2017). Bottleneckers: The origins of occupational licensing and what can be done about its excesses. *The Federalist Society Review*, 18, 14–20. <https://fedsoc.org/commentary/publications/bottleneckers-the-origins-of-occupational-licensing-and-what-can-be-done-about-its-excesses>

(“Ley Núm. 20-1941”), esto debido a su gran impacto restrictivo en el mercado y su falta de justificación en términos de eficiencia y efectividad. Puerto Rico es la única jurisdicción de los EE. UU. con esta licencia ocupacional. El hecho de que dicha profesión no requiere licencia en ninguna otra jurisdicción es evidencia clara de que, como en todos los estados de la Nación, esta regulación gubernamental no es necesaria para garantizar altos estándares en esta profesión. Las competencias profesionales se evalúan a través de la experiencia, la reputación y credenciales en el mercado, permitiendo un acceso más inclusivo y fomentando la innovación en el sector. Las competencias profesionales se evalúan a través de la experiencia, la reputación y credenciales en el mercado y para aquellos que así lo desean, las certificaciones voluntarias ofrecidas por asociaciones como la *American Society of Agronomy (ASA)*, permitiendo un acceso más inclusivo y fomentando la innovación en el sector.

De otra parte, la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos de Puerto Rico” (“Ley Núm. 97”), fue promulgada con el fin de reglamentar el ejercicio de la profesión de químicos y crear la Junta Examinadora. No obstante, luego de transcurrido sobre cuarenta (40) años, las certificaciones universitarias para educar químicos y los requisitos industriales y comerciales establecidos hace que una regulación adicional del estado sea innecesaria e ineficiente. Actualmente, Puerto Rico es la única jurisdicción de EE. UU. que tiene este tipo de licencia. El hecho de que dicha profesión no requiere licencia en ninguna otra jurisdicción es evidencia clara de que, como en todos los estados de la Nación, esta regulación gubernamental no es necesaria para garantizar la salud y seguridad pública y que los mecanismos existentes que existen en el mercado son capaces de lograr la eficiencia y efectividad en la profesión.

La revisión y propuesta de reforma de los reglamentos desarrollados ...»

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Recomendamos que Artículo 6 añada y diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 125 de 8 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Diseñadores—Decoradores de Interiores”.»

Recomendamos que Artículo 7 añada y diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada conocida como “Ley del Colegio y la Junta Examinadora de Delineantes”.»

Recomendamos que Artículo 8 añada y diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería”.»

Recomendamos que Artículo 9 añada y diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería”.»

Recomendamos que Artículo 11 diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 182 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Promotor de Espectáculos Públicos”.»

Recomendamos que Artículo 12 diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos”.»

Recomendamos que Artículo 12 diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos”.»

Recomendamos que Artículo 13 diga lo siguiente:

«Se deroga la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos de Puerto Rico”.»

Recomendamos que Artículo 14 diga lo siguiente:

«Se deroga Ley Núm. 153 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley del “Colegio de Químicos de Puerto Rico”.»

Recomendamos que el Artículo 11 sea el Artículo 15.

### **3. Respuestas a posibles inquietudes u objeciones**

La exigencia de licencias ocupacionales innecesarias e inapropiadas suele funcionar, en la práctica, como un control de acceso al trabajo. Estos controles pueden responder a un proteccionismo ocupacional que limita la competencia y dificulta el acceso al mercado laboral, beneficiando a los profesionales ya establecidos a expensas de los nuevos aspirantes y los consumidores. En consecuencia, quienes abogan por establecer y mantener licencias ocupacionales indebidas e innecesarias, así como los principales opositores a la eliminación de licencias innecesarias e inapropiadas, suelen ser los profesionales con licencia y las organizaciones que los representan.<sup>25</sup>

Es fundamental exigir a quienes se oponen a las reformas de licencias ocupacionales que presenten evidencia empírica que justifique su postura, basada en la protección de la salud y seguridad públicas —que es la única razón de ser de las licencias ocupacionales—.<sup>26</sup> Sin dicha

---

<sup>25</sup> Ver Hedlund, A., Oglesby, R., & Lobel, M. (2023, July 18). *Help wanted: An economic productivity agenda to boost workers* [Issue Brief]. America First Policy Institute. <https://americafirstpolicy.com/latest/research-report-help-wanted-an-economic-productivity-agenda-to-boost-workers>.

<sup>26</sup> Algunos defienden las licencias ocupacionales con argumentos ajenos a garantizar la salud y la seguridad públicas, como la *calidad del servicio*, cuando en realidad la calidad es un asunto que compete a los consumidores, quienes, con su patrocinio o rechazo, validan o descartan un servicio. Además, utilizar este argumento en lugar del de



evidencia, no hay base para defender el marco regulatorio vigente. Por lo pronto, las recomendaciones de este memorial explicativo reducen el riesgo de que utilicen su autoridad para controlar el mercado por motivos proteccionistas en lugar de por preocupaciones legítimas de salud y seguridad públicas.

A fin de cuentas, no hay justificación para que una ocupación que se ejerce de manera segura en los estados de Estados Unidos este regulada para ser ejercida en Puerto Rico. Todos los estudios, según citados en este memorial, indican que esto eleva los precios, reduce la calidad y afecta la tasa de participación laboral a la vez que incentiva la participación en la economía informal.<sup>27</sup>

## Conclusión

Reformar las licencias ocupacionales en Puerto Rico es imperativo para alinearlas con la evidencia y las necesidades actuales, facilitar la participación en la fuerza laboral y reducir la dependencia económica. La revisión de estas licencias debe centrarse en el cumplimiento estricto de los objetivos de salud, seguridad y bienestar público en cada caso.<sup>28</sup> La reforma de la regulación ocupacional en la Isla representa una oportunidad para equilibrar la protección del público con la creación de vías más accesibles y equitativas hacia la libertad económica. La eliminación de las licencias que no cumplan con el criterio de proteger la salud y la seguridad públicas es solo un componente dentro de una reforma más amplia y profunda del sistema de licencias.

La reforma integral de las licencias ocupacionales en Puerto Rico debe incluir además los siguientes elementos: (a) eliminación de las licencias que no cumplan con el criterio de proteger la salud y la seguridad públicas; (b) adopción del reconocimiento universal; (c) revisión de los requisitos de las licencias existentes; (d) reducción de las restricciones para personas con antecedentes penales; y (e) limitación de nuevas licencias al criterio de proteger la salud y la seguridad públicas. En esa línea, acogemos con beneplácito el Proyecto del Senado 275 como un paso en la dirección correcta, agradecemos la oportunidad de presentar este memorial explicativo y nos ponemos a disposición del Senado de Puerto Rico para colaborar en este y otros esfuerzos afines.

Atentamente,

JORGE L. RODRÍGUEZ, P.E.  
Fundador y Principal Oficial Ejecutivo

---

proteger la salud y la seguridad públicas solo reduce la disponibilidad de profesionales en ciertas áreas, limita la capacidad de los consumidores para elegir entre más opciones y encarece los costos.

<sup>27</sup> Hoffer, A., & Nesbit, T. (Eds.). (2020). *Regulation and economic opportunity: Blueprints for reform*. Center for Growth and Opportunity at Utah State University. <https://www.thecco.org/wp-content/uploads/2021/09/Regulation-16-pdf-1.pdf>

<sup>28</sup> Carrión-Tavárez, Á., Carpenter II, D. M., & Timmons, E. J., febrero de 2024, op. cit.